

Acuerdo 03

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 4, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, PARA CAMBIO DE ACTUACIONES DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2025 (PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LAS ENTIDADES LOCALES).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:06:50 / 00:08:37

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo de Pleno número 4, en sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a las Entidades Locales de la Diputación Provincial, que incluye un programa de asistencias económicas, tramitado por el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, destinado a inversiones de competencia municipal realizadas por entidades locales menores de 1.000 habitantes.

Entre los ayuntamientos beneficiarios se encuentra Benitagla, con la actuación denominada “Terminación de muro escollera Camino Cobdar (Pol 2 Parc. 9005)”, por un importe de veinte mil (20.000 €) euros.

Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2025, el Alcalde del citado Ayuntamiento solicita la modificación del objeto de la asistencia económica concedida y sustituirla por “Adecuación y pavimentación de aparcamientos municipales (Pol 2 Parc 178)”.

Se adjunta una memoria valorada emitida por un técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que indica que “junto a la Carretera de Alcudia, a la salida del núcleo de Benitagla, existe una zona limítrofe con la carretera que conecta con el cementerio, en la que se ha ejecutado un muro escollera para evitar desprendimiento del terreno al camino que discurre por la base del talud existente. En la parte alta de dicho muro existe una superficie cuyo firme presenta un avanzado estado de deterioro...”; y describe y valora las obras a realizar para su reforma, cuyo presupuesto asciende a veinte mil (20.000) euros.

El artículo 9. 8ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, (NAE), establece que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.

Además, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar

siempre que no dañe derechos de tercero”, a lo que añade que: “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

En materia de asistencia económica a las entidades locales, el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 21 de julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as presentes en el momento de la votación –un voto emitido de forma no presencial-,

ACUERDA:

1º) Modificar el acuerdo de Pleno número 4, adoptado en sesión de 10 de junio de 2025, sustituyendo la actuación aprobada al Ayuntamiento de Benitagla en el programa de inversiones (Plan de Asistencia Económica 2025) denominada “Terminación de muro escollera Camino Cobdar (Pol 2 Parc. 9005)”, por “Adecuación y pavimentación de aparcamientos municipales (Pol 2 Parc 178)”.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y tablón de anuncios de la Corporación Provincial, así como los datos de la modificación aprobada en la aplicación c@fe a efectos del portal de transparencia.